



Protocolo de actuación frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia en el Ámbito Deportivo. La figura del Delegado de Protección del Menor.

Introducción

La Ley Orgánica 8/2021 2, de 4 de junio "de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia" obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a).

Así mismo la publicación de la Resolución Conjunta de 8 de julio de 2025 por la que se aprueba el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, pretende establecer un marco de referencia que facilite la convergencia de las iniciativas públicas y privadas para promover el conocimiento y aplicación de las medidas previstas en la LOPIVI

Por esa razón la Federación entiende que ha de desarrollar un protocolo de actuación que cubra la necesidad de proteger al menor de la violencia en el entorno deportivo.

Entendemos por violencia, tal como determina la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia." *"toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de*

comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”

Compromiso

La Federación se compromete ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

Esta Federación en el marco de su actividad rechazará y cuidará de que no se produzcan actos o situaciones que den pie a:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.

- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Objetivos

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los menores está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

a.- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del menor.

b.- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Para conseguir esos fines esta Federación se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

c.- Fomentar la participación activa de los niños y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

d.- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.

e.- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.

f.- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.

g.- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

h.- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con los niños y adolescentes.

i.- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.

j.- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.

k.- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y confidencialidad de los denunciantes.

Delegado de Protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/Delegada de protección.

El Delegado/a será designado por la Junta Directiva por el mismo período de mandato de la Junta Directiva, entre las personas con más sensibilidad con la materia que le ocupará y con amplia experiencia en el trato con menores y adolescentes.

Sus Funciones serán:

a.- Proteger y garantizar entornos seguros para los menores. Prevenir, identificar y responder a riesgos. Proponer el protocolo de actuación de la entidad.

b.- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.

c.- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d.- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.

e.- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.

f.- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

g.- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.

h.- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.

i.- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.

j.- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.

k.- Otras actuaciones propias que la Federación considere oportunas.

l.- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia: Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

j.- Colaborar con las Autoridades, cooperando con servicios sociales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como fortalecer soluciones integrales y respuestas rápidas

Análisis de los riesgos y acciones preventivas

SITUACION DE RIESGO	ACTUACION DEL ADULTO
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con los menores.
Habitaciones y alojamientos	1) No compartir habitación una persona adulta y un o una menor. 2) Control de visitas de personas adultas a las habitaciones de menores
Redes sociales (RRSS)	No utilizar las RRSS para comunicarse con los menores. Solicitar consentimiento de uso de las imágenes de los menores
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los menores se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica
Instalaciones. Duchas y Vestuarios	1) Vestuarios separados para personal deportivo y los y las menores. 2) No se permite el acceso a vestuarios de terceras personas
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico).

	Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
--	--

Actuaciones e intervención del Delegado de Protección

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección, personalmente o en la cuenta de correo: proteccionalmenor@fedecanat.es

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado a la Junta Directiva de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.

En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.